

**EXP. ADMINISTRATIVO. 194-A**

**GUADALAJARA, JALISCO, ABRIL 19 DIECINUEVE DE  
2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----**

Se tiene por recibido el escrito suscrito por **JOSUÉ JACOB GONZÁLEZ ESTANISLAO, ALBERTO BRACAMONTES LÓPEZ, y OSBALDO ZAMORA CANALES**, quienes se ostentan como Secretario General, Secretario de Actas y Acuerdos y Secretario de Organización, de la pretendida organización sindical, el cual se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el pasado 17 diecisiete de enero del año en curso, al cual anexa; **a)** convocatoria de fecha 12 doce de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, **b)** acta de asamblea general constitutiva y de elección de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, **c)** listas de asistencia de la asamblea general constitutiva y de elección, **d)** padrón de miembros, **e)** estatutos, **f)** oficio de fechas 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho.

**VISTO** el contenido del oficio de referencia, así como los anexos, se tiene a los promoventes solicitando registro sindical de la organización **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO**, el cual se resuelve bajo los siguientes; -----

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO**," de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, de la que se aprecia en



**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

el Acta de Asamblea General Constitutiva y la de Elección de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, con la presencia de 31 treinta y un trabajadores de base, nombrándose Presidente, Secretario y Escrutadores, en el primer punto de la asamblea se tomó lista de asistencia, y en el punto dos, se aprobó el orden del día, en el desahogo del siguiente punto, por unanimidad de los presentes en la asamblea se aprobó la constitución del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO**, con sus siglas **(SITAMUG)**, por lo que en el cuarto punto se puso a consideración el Estatuto el cual se aprobó por unanimidad de los presentes, motivo por el cual esta autoridad al analizar dichos estatutos los aprueba por no contravenir a lo que marca la Ley Federal del Trabajo así como la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**III.-** Ahora bien de acuerdo con la información que fue proporcionada por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Grullo Jalisco, sobre quienes pretenden se admitan como agremiados del sindicato, y que se manifiesta si son actualmente trabajadores del Ayuntamiento y su nombramiento es de los considerados legalmente como de base; cumpliendo con ello lo establecido por el numeral 71 y 75, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios -----

**IV.-** Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70, 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia; por lo que se establece que el sindicato peticionario, se encuentra integrado por un total de **31 treinta y un miembros**, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las



personas que se desprenden de la lista de asistencia del Acta de Asamblea General Constitutiva y de Elección de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, así como las que se desprenden de los informes anexados por el propio Ayuntamiento las cuales son las siguientes personas:-----

No.	NOMBRE
1	Bracamontes López Alberto
2	Barajas Rivera José Alberto
3	Carrillo Zamorano Pablo
4	Gómez Cabrera José
5	González Estanislao Josué Jacob
6	González Estanislao Luis Alberto
7	González Gabiño Francisco Javier
8	González Ramos Ramiro
9	González Soto Eduardo
10	González Soto José Alfredo
11	Herrera Días Edgar Israel
12	López Flores Rubén
13	López González Manuel Rafael
14	López González Maricela
15	López Guevara Ignacio
16	Martínez Hernández Pedro
17	Martínez Pío Luciano
18	Muñoz Ramiro
19	Murillo Rubio Francisco
20	Palacios Godoy Emilio
21	Pelayo Solorio José de Jesús
22	Peña Cárdenas Ramiro
23	Peña González Alberto
24	Pérez Naranjo Ramón
25	Pérez Naranjo Sergio
26	Pérez Preciado María Blanca
27	Rodarte Pacheco Paulo
28	Ruiz Pérez Juan Manuel
29	Valle Santana Efraín

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

V.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO,"** haciéndose desde luego el registro

correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **194-A. - - -**

Con relación a los **C.C. MARTÍNEZ LÓPEZ OSCAR, y ZAMORA CANALES SERGIO OSBALDO**, no se remitió la información correspondiente por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco, respecto de si son Servidores Públicos de Base y en servicio activo en dicho Ayuntamiento, por lo que resulta procedente, **GIRAR ATENTO OFICIO AL AYUNTAMIENTO, para que remita la información correspondiente respecto de los mencionados, quienes pretenden pertenecer a la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO.** -----

Ahora bien, tomando en consideración que la asamblea en el quinto punto de la orden del día, presentó a la planilla roja, la cual se registró, y quedó como única planilla, por lo que una vez que se pidió la votación esta se aprobó de manera unánime, este Tribunal toma nota del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo 36 de los Estatutos, durará en funciones 03 tres años; por lo cual regirá a partir del día **28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, al **27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE**; quedando integrado de la siguiente manera:-----

<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
JOSUE JACOB GONZÁLEZ ESTANISLAO	SECRETARÍA GENERAL
ALBERTO BRACAMONTES LÓPEZ	SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS



EMILIO PALACIOS GODOY	SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
MANUEL RAFAEL LÓPEZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS
JOSÉ DE JESÚS PELAYO SOLORIO	SECRETARÍA DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO
MARICELA LÓPEZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE ACCIÓN FEMENIL
RUBÉN LÓPEZ FLORES	VOCAL
MARÍA BLANCA PÉREZ PRECIADO	VOCAL
LUIS ALBERTO GONZÁLEZ ESTANISLAO	VOCAL

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente (Sic) "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra."; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, lo que implica el que no se establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distinción de categoría o calidad de empleo por lo que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales existentes.

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

Por lo que este Tribunal, considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al anexar los siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a la asamblea de fecha **28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete**, lista de agremiados, así como la información proporcionada por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco, de donde se desprende que se cumple con el requisito de ser de base y en servicio activo. Por lo que se concluye que el sindicato petitioner si reúne los requisitos señalados por la ley de la materia para conseguir su registro. Por lo que ve al C. SERGIO OSBALDO ZAMORA CANALES en su cargo de SECRETARIO DE EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN, esto se resolverá una vez que esta autoridad obtenga la información correspondiente sobre si forman parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco como Servidor Público de Base y en Activo. -----

Siendo procedente el Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, del Sindicato denominado "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO,**" en consecuencia se le tiene constituido mediante Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección de fechas 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete por lo que se hace la toma nota del Sindicato en mención, cuyo Comité Directivo quedó integrado como anteriormente se manifestó, llevándose a cabo el Registro correspondiente al que se le asigna el número **194-A**, así como también se toma nota de los Estatutos que regirán a dicho sindicato, y del primer comité electo de este



**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

Sindicato, que durará en sus funciones **03 TRES AÑOS**; por lo que comprenderá del período del **28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, al **27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE**. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: - - - - -

**PROPOSICIONES:**

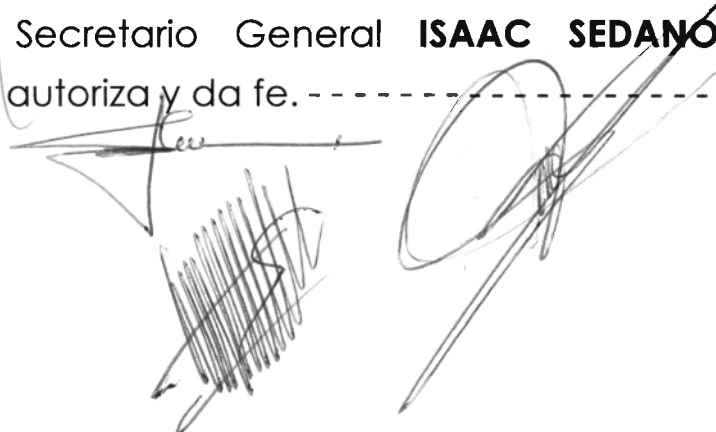
**PRIMERA.-** Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO**," se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, quien de acuerdo al artículo 36 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 03 tres años; por lo cual regirá a partir del día **28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, al **27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. - - - - -

**SEGUNDA.-** Inscríbase al "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO**," en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **194-A**. - -

**TERCERA.-** Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen. - - - - -

**NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL Y GÍRESE EL OFICIO ORDENADO. -----**

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA** quienes actúan ante la presencia del Secretario General **ISAAC SEDANO PORTILLO**, quien autoriza y da fe. -----

The image shows three handwritten signatures or scribbles. The first is a large, loopy signature on the left. The second is a dense, vertical scribble in the center. The third is a signature on the right that includes a large circle and some diagonal lines.